



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 18 de julio de 2017

Número 164

S u m a r i o

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA:

Diagnósticos de innovación comercial en el marco del Plan de comercio minorista 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

— Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 45/15 y 483/12; número 2: autos 619/16 y 287/14; número 4: autos 54/17, 42/17 y 269/16; número 7: autos 154/16 y 1132/16 3

— Juzgados de Instrucción:
Dos Hermanas.—Número 5: autos 128/16 9

AYUNTAMIENTOS:

— Sevilla.—Gerencia de Urbanismo: Acuerdos de inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas. 10

— Alcalá de Guadaíra: Expediente de crédito extraordinario / suplemento de crédito 13

— Padrones fiscales. 13

— Algámitas: Reglamento municipal 14

— Brenes: Expediente de crédito extraordinario / suplemento de crédito 14

— Constantina: Convocatoria de subvenciones (BDNS) 14

— Coria del Río: Creación de una bolsa de empleo de Trabajadores Sociales 15

— Dos Hermanas: Cuenta general ejercicio 2016. 20

— Convenio urbanístico de gestión. 21

— Gilena: Presupuesto general ejercicio 2017 21

— Guillena: Proyecto de actuación 22

— Mairena del Aljarafe: Proyecto de obras. 22

— Olivares: Delegación de funciones 23

— Paradas: Presupuesto general ejercicio 2017 23

— Ordenanza municipal 23

— La Rinconada: Anuncio de licitación 24

— El Saucejo: Nombramiento de Alcalde y Concejales	24
— Villanueva del Ariscal: Anuncio de licitación.	25
OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:	
— Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (Emasesa): Anuncio de licitación	26

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla informa de la convocatoria pública de selección de comercios para el desarrollo de diagnósticos de innovación comercial en el marco del Plan de Comercio Minorista, financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Secretaría de Estado de Comercio.

Primero. *Destinatarios.*

Pymes o empresas autónomas de la Comunidad Autónoma de la demarcación territorial de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla que pertenezcan a alguno de los epígrafes de actividad del CNAE-2009, grupo 47 o que estén dadas de alta en el IAE en los epígrafes 64, 65 o 66. Quedan excluidas las farmacias.

Segundo. *Objeto.*

El objeto de la convocatoria es promover la participación de las Pymes comerciales de la demarcación cameral de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla en la actuación de diagnósticos de innovación comercial del Plan de Comercio Minorista. Esta actuación tiene como objetivo principal contribuir a la mejora de la competitividad de los comercios, mediante la realización de diagnósticos individualizados e informe de recomendaciones de mejora, a fin de impulsar la adopción, por parte de los mismos de metodologías y soluciones que permitan mejorar su situación competitiva.

Tercero. *Convocatoria.*

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla. Además puede consultarse a través de la web <http://camaradesevilla.com/programas/innovacion/>. En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la solicitud de participación.

Cuarto. *Cuantía.*

El presupuesto total para la realización de los diagnósticos de innovación comercial objeto de la presente convocatoria es de 108.000,00 €. La cuantía máxima fijada para la realización de diagnósticos en el marco de esta convocatoria es de 1.200 €. Este importe será financiado en el marco del Plan de Comercio Minorista con cargo a fondos FEDER de la Unión Europea, a través del «Programa Operativo Crecimiento Inteligente 2014-2020» y con fondos de la Secretaría de Estado de Comercio.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará una vez transcurridos diez días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria y finalizará el día 29 de noviembre de 2017, o hasta agotar presupuesto.

Sevilla a 10 de julio de 2017.—El Secretario General en funciones, Pedro Delgado Moreno.

2W-5741

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Social ordinario 45/2015. Negociado: 5L.

N.I.O.: 4109144S20150000422.

De: Don José Manuel Muñoz Román.

Contra: «CDFD Hispania», S.L.; «Sport Hispania», S.C.; don David Raya Gamero, Ibermutuamur, don Juan Antonio Núñez Valle, INSS y TGSS.

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 45/2015, a instancia de la parte actora, don José Manuel Muñoz Román, contra «CDFD Hispania», S.L.; «Sport Hispania», S.C.; don David Raya Gamero, Ibermutuamur, don Juan Antonio Núñez Valle, INSS y TGSS, sobre social ordinario, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Decreto.—Secretario Judicial, don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

En Sevilla a 22 de enero de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero: Don José Manuel Muñoz Román presentó demanda frente a «CDFD Hispania», S.L.; «Sport Hispania», S.C.; don David Raya Gamero, Ibermutuamur, don Juan Antonio Núñez Valle, INSS y TGSS.

Segundo: La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 45/2015.

Fundamentos de derecho

Primero: Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art. 82.1 de la L.R.J.S., procede su admisión a trámite y su señalamiento por el señor Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Dispongo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el día 18 de diciembre de 2017, a las 9.50 horas, para la celebración del acto de juicio, en la Sala de Vistas de este Juzgado, sito en avenida de la Buhaira, s/n., edificio Noga, 1.ª planta, Sala de Vistas n.º 8.
- Citar para conciliación a celebrar el mismo día, a las 9.20 horas, en la 5.ª planta, Secretaría, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el Secretario Judicial, conforme a lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011, de RJS.

«Artículo 83. 83. *Suspensión de los actos de conciliación y juicio.*

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el Secretario Judicial, en el primer caso, y el Juez o Tribunal, en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.
 3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.»
- El/la Secretario/a Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011, Reguladora de la Jurisdicción Social.
 - Dar traslado a S.S.ª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.
 - Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.
 - Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistida.
 - Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación a la demandada «Sport Hispania», S.C., actualmente en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de septiembre de 2015.—El Secretario Judicial, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

7F-9807

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Procedimiento ordinario 483/2012. Negociado: 5L.
 N.I.G.: 4109144S20120005367.
 De: Doña Isabel María Aceituno Herrera.
 Abogado: Don Enrique Henares Ortega.
 Contra: Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, «Andaluz de Representaciones y Soluciones Informáticas», S.L.; «Umax Informática y Consultoría», S.L.; Servicio Andaluz de Empleo de la Junta de Andalucía y Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Doña M.ª Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 483/2012, a instancia de la parte actora, doña Isabel María Aceituno Herrera, contra Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, «Andaluz de Representaciones y Soluciones Informáticas», S.L.; «Umax Informática y Consultoría», S.L.; Servicio Andaluz de Empleo de la Junta de Andalucía y Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado resolución de fecha 31 de mayo de 2017, del tenor literal siguiente:

La Ilma. señora doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada Jueza del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia n.º 293/2017

En Sevilla a 31 de mayo de 2017. Vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 483/2012, promovidos por doña Isabel María Aceituno Herrera, contra «Andaluz de Representaciones y Soluciones Informáticas», S.L.; «Umax Informática y Consultoría», S.L.; Servicio Andaluz de Empleo de la JJAA y Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, sobre declarativa de derecho.

Fallo: Estimo en parte la demanda formulada por doña Isabel María Aceituno Herrera contra el Servicio Andaluz de Empleo de la JJAA y la Consejería de Empleo de la JJAA, declaro el carácter indefinido no fijo de la relación laboral que la actora mantiene con el Servicio Andaluz de Empleo desde 1 de diciembre de 2008, con categoría profesional de Técnico, condeno a los demandados a estar y pasar por esta declaración, y al SAE a las consecuencias que de ella derivan. Con absolución de «Andaluz de Representaciones y Soluciones Informáticas», S.L., y «Umax Informática y Consultoría», S.L., de la acción contra ellos ejercitada.

Se advierte a las partes, que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de esta Comunidad Autónoma con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días, a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado por ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a las demandadas «Andaluz de Representaciones y Soluciones Informáticas», S.L., y «Umax Informática y Consultoría», S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 31 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.ª Belén Pascual Hernando.

7W-4559

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ceses en general 619/2016.

Negociado: AC.

N.I.G.: 4109144S20160006696.

De: Doña Tamara Ruiz García.

Abogado: Doña Mercedes Teresa Anguita Gómez.

Contra: Pizzería Don Corleone y Fogasa

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 619/2016 a instancia de la parte actora doña Tamara Ruiz García, contra Pizzería Don Corleone y Fogasa, sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha 18 de julio de 2016, del tenor literal siguiente:

Sentencia número 177 /2017. En Sevilla, a 29 de mayo de 2017.

Vistos por mí, doña Aurora M. García Martínez, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla, los presentes autos del orden social número 619/2016, en materia de despido y reclamación de cantidad, en virtud de demanda interpuesta por doña Tamara Ruiz García, asistida de la Letrada doña Mercedes Anguita Gómez, frente a la empresa Pizzería Don Corleone, que no compareció pese a estar citada en debida forma, y emplazado el Fogasa, éste no compareció, en nombre de S.M El Rey, he pronunciado la siguiente:

Antecedentes de hecho:

Primero: Con fecha 24/06/16 tuvo entrada la demanda formulada por la parte actora, por la que en base a los hechos y fundamentos en ella expuestos suplica se dicte sentencia conforme a lo solicitado en su demanda.

Segundo: Admitida a trámite la demanda, se señaló para la celebración del acto de conciliación y en su caso juicio la audiencia de 23/05/17 a las 10,45 horas, en cuyo acto comparecieron quienes así figuran en el acta del juicio, haciendo alegaciones y proponiendo pruebas, practicándose las declaradas pertinentes y tras formular sus conclusiones definitivas solicitando una sentencia conforme a sus intereses, se dio el acto por terminado.

Tercero: En la tramitación de este procedimiento se han observado todas las prescripciones legales, salvo los plazos, debido a la carga de entrada de asuntos que soporta el Juzgado que excede considerablemente del módulo de entrada, lo que se pone de manifiesto a los efectos de lo establecido en el art. 211.2 de la L.E.C. 1/2000, de 7 de enero.

Hechos probados:

Primero: La parte actora, doña Tamara Ruiz García, mayor de edad y con DNI número 47.212.851-S, comenzó a prestar sus servicios por cuenta y bajo la dependencia de la empresa Pizzería Don Corleone el día 06/03/16 con categoría profesional de Cocinera, sin que conste contrato laboral por escrito ni haber dado de alta a la trabajadora en la Seguridad Social, con una jornada laboral de 20 horas semanales, de domingo a jueves, de 20,30 a 00,30 horas, y un salario de 724,42 € mensuales (23,81 € diarios) y centro de trabajo en La Algaba (Sevilla).

Segundo: Con fecha 12/05/16 la empresa le comunicó verbalmente el despido con efectos del mismo día.

Tercero: La empresa adeudaba en tal fecha a la trabajadora la cantidad de 3.264,60 €.

Cuarto: La demandante no ostenta ni ha ostentado ningún cargo representativo ni consta su afiliación.

Quinto: Se ha presentado la papeleta de conciliación ante el CMAC, celebrándose el intento de conciliación sin efecto.

Fundamentos de derecho:

Primero: En relación a lo expuesto en la relación fáctica que se da como probada, la cual ha de ser tenida como cierta ante la prueba documental aportada por la parte demandante, las testificales de Dña. María Ángeles García García (madre de la actora) y Dña. Jennifer León Martín (cliente del establecimiento) y la injustificada incomparecencia al acto del juicio de la parte demandada, pese a constar debidamente citada al efecto, procede dictar sentencia condenando a la demandada por despido improcedente.

Segundo: El salario declarado probado es el que se refleja en los hechos probados.

Tercero: Conforme a la nueva regulación dada al art 56 ET por la reforma del RD Ley 3/12 de 10 de febrero, que entró en vigor el 12/02/12, la indemnización por despido improcedente de los contratos formalizados con anterioridad a la entrada en vigor del real decreto-ley se calculará a razón de 45 días de salario por año de servicio por el tiempo de prestación de servicios anterior a dicha fecha de entrada en vigor y a razón de 33 días de salario por año de servicio por el tiempo de prestación de servicios posterior. El importe indemnizatorio resultante no podrá ser superior a 720 días de salario, salvo que del cálculo de la indemnización por el periodo anterior a la entrada en vigor de este real decreto-ley resultase un número de días superior, en cuyo caso se aplicará éste como importe indemnizatorio máximo, sin que dicho importe pueda ser superior a 42 mensualidades, en ningún caso.

Con antigüedad de 06/03/16 y fecha de despido de 12 de mayo de 16, con un salario de 23,81 €/día, a razón de 33 días de salario por año trabajado, le corresponde una indemnización de 196,43 €.

En cuanto a los salarios de tramitación a partir de la reforma aludida proceden en el caso de que la empresa optase por la readmisión del trabajador, restando los días trabajados después del cese.

Cuarto: En cuanto a la reclamación de cantidad, no acreditado el abono de los salarios que se dice en demanda, ni otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes, procede la condena a la empresa a abonar los salarios adeudados, según desglose del hecho 5.º de demanda, con un total de 3.264,60 €. Ello con la adición del 10% de interés de mora del art 29 ET.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña Tamara Ruiz García, contra la empresa Pizzería Don Corleone, y emplazado el Fogasa, debo declarar y declaro la improcedencia del despido acordado por la demandada, condenando a ésta a que a su elección readmita a la actora en el puesto de trabajo que venía ocupando y en las mismas condiciones, u optar expresamente dentro de los cinco días siguientes a la notificación de ésta sentencia, por una indemnización a favor de la actora de 196,43 €, satisfaciendo, en caso de readmisión los salarios devengados y dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia, a razón de 23,81 €/día.

Y estimando la reclamación de cantidad, se condena a la demandada al abono de 3.264,60 € más el 10% de interés de mora.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita, deberá acreditar en su caso, al tiempo de anunciar el recurso, haber ingresado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banco Santander (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De igual modo, deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad de 300 € en la cuenta bancaria con indicación igualmente del número de procedimiento.

Para la interposición del recurso la empresa, deberá acreditar haber ingresado en concepto de tasa judicial la cantidad correspondiente en la cuenta bancaria con indicación igualmente del número de procedimiento y todo ello sin perjuicio de las exenciones legalmente previstas para recurrir.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez a los efectos de este procedimiento, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, ante mí la Sra. Letrada de la Administración de Justicia, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Pizzería Don Corleone actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

2W-4732

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 287/2014. Negociado: 7R.

N.I.G.: 4109144S20110010979.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Don Pomares Pérez Juan Manuel.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 287/2014 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción, contra Pomares Pérez Juan Manuel, sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resoluciones de fecha 23/12/2014 y 05/06/2017 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Juan Manuel Pomares Pérez, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 149,65 euros en concepto de principal, más la de 29,93 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

Una vez dictado por el Secretario Judicial el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. señor don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia. Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Secretaria.

Parte dispositiva:

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Juan Manuel Pomares Pérez, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 29,93 euros en concepto de principal, más la de 149,65 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos A.E.A.T., I.N.S.S., T.G.S.S, Inem y Corpme, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 250 de la L.R.J.S., y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y D.G.T. la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Requerir a los ejecutados, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el ejecutado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal, intereses y costas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos en la A.E.A.T. que pudieran corresponder al ejecutado y que se realizará a través del correspondiente enlace de la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso "social-revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá realizarse en la cuenta de Banesto número, indicando en el concepto de la transferencia los 16 dígitos de la cuenta de expediente judicial antes relacionados. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Diligencia de ordenación:

Letrada de la Administración de Justicia señora doña María Consuelo Picazo García. En Sevilla a 5 de junio de 2017.

Visto el estado que ofrecen las presentes actuaciones, y habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas por este Juzgado para la localización de bienes de la parte ejecutada sobre los que trabar embargo, dese traslado al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el término de quince días hábiles inste lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la L.R.J.S. y ello previo al dictado de decreto de insolvencia de dicha parte ejecutada Pomares Pérez Juan Manuel, con C.I.F.: B-04466520, y en cuantía de 149,65 euros de principal, más 29,93 euros presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento.

Asimismo habiendo sido infructuosas las gestiones para notificar a la ejecutada el despacho de ejecución procédase a su notificación a través del «Boletín Oficial» de la provincia.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante la letrada de la Administración de justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Pomares Pérez Juan Manuel, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

2W-4710

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: 414/15.

Ejecución de títulos judiciales 54/2017. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20150004422.

De: Amy Louise Crawford.

Abogado: Jaime Camacho Rubio.

Contra: Babylon Idiomas, S.L.

El Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución 54/17, dimanante de los autos 414/15, a instancia de Amy Louise Crawford contra Babylon Idiomas, S.L., en la que con fecha 2 de junio de 2017, se ha dictado decreto declarando en situación de insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en ese «Boletín Oficial», al encontrarse la demandada en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla a 2 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-4658

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: 294/15.

Ejecución de títulos judiciales 42/2017. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20150003093.

De: Macarena López Conde.

Abogado: Adela Álvarez-Ossorio Ortiz.

Contra: Miguel Regal Domínguez.

El Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución 42/17, dimanante de los autos 294/15, a instancia de Macarena López Conde contra Miguel Regal Domínguez en la que con fecha 2 de junio de 2017, se ha dictado decreto declarando en situación de insolvencia al referido demandado y acordando el archivo provisional de las actuaciones. y para su inserción y notificación en ese «Boletín Oficial», al encontrarse la demandada en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla a 2 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-4656

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20140006196.

Procedimiento: 571/14.

Ejecución número: 269/2016. Negociado: 6.

De: Celia Domínguez Alcaide.

Contra: Fondo de Garantía Salarial y Andaluza de Camiones, S.L.

El Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución 269/16, dimanante de los autos 571/14, a instancia de Celia Domínguez Alcaide contra Andaluza de Camiones, S.L., en la que con fecha 1 de junio de 2017, se ha dictado decreto declarando en situación de insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. y para su inserción y notificación a la demandada en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente.

En Sevilla a 2 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-4653

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 154/2016.

N.I.G.: 4109144S20120007668.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: Don José Luis León Marcos.

Contra: Novanel Instalaciones, S.L.

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de ejecución 154/2016 a instancias de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción, contra Novanel Instalaciones, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 12 de mayo de 1917 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo:

Archivar provisionalmente la presente ejecución instada por la Fundación Laboral de la Construcción, contra Novanel Instalaciones, S.L., dejando nota bastante en el libro correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS).»

Y para que sirva de notificación al demandado Novanel Instalaciones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

2W-4598

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1132/2016. Negociado: B.

N.I.G.: 4109144S20160012264.

De: Don Javier Veliz Vargas.

Contra: Piel de Toro, S.L. y Fogasa.

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1132/2016, a instancia de la parte actora don Javier Veliz Vargas, contra Piel de Toro, S.L. y Fogasa sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

«Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Javier Veliz Vargas; contra Piel de Toro, S.L. y Fogasa, debo declarar y declaro improcedente el despido de la parte actora y extinguida con fecha de esta sentencia la relación laboral que unía a las partes y debo condenar y condeno a la empresa demandada a pagar a la parte actora una indemnización de 6.945,90 euros, condenando también a la empresa demandada a pagarle 1.250 euros en concepto de salarios debidos, más los honorarios devengados por su letrada hasta el límite de 600 euros, condenando al Fogasa estar y pasar por ello.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, con sede en esta capital y que deberán anunciar por ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

La demandada recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita indispensablemente acreditará, al anunciar el recurso haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones número 4026000068113216, abierta por este Juzgado de lo Social n.º Siete en el Banco Santander la cantidad objeto de condena, utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, pudiéndose sustituir la referida consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. El resguardo de consignación o en su caso el documento de aseguramiento, quedará bajo la custodia del Sr. Secretario, que expedirá testimonio de los mismos para su unión a los autos, facilitándose el oportuno recibo.

Asimismo deberá acreditar haber consignado, bien al anunciar el recurso o al formalizarlo, el depósito de 300 euros, en la cuenta «depósitos» establecida por este Juzgado en el Banco Santander de esta ciudad, con el número 40260000065113216, indicando a continuación el número y año del procedimiento.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al demandado Piel de Toro, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

2W-4597

Juzgados de Instrucción

DOS HERMANAS.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Juicio sobre delitos leves 128/2016, Negociado: 3R.

Número de registro: 1629/2016.

N.I.G.: 4103843P20160009625.

De: Rocío Cotán Inurria.

Contra: Santiago Romero Ortega.

Doña Alicia Dorado Valle, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Dos Hermanas.

Por el presente hace constar:

Que en los autos de juicio sobre delitos leves número 128/2016 ha recaído sentencia, del tenor literal:

«Sentencia número 26/2017.

En Dos Hermanas a 7 de febrero de 2017.

Vistos por mí, Rogelio Reyes Pérez, Magistrado—Juez del Juzgado de Instrucción número 5 de Dos Hermanas y de su Partido Judicial, habiendo visto y oídos los presentes autos de Juicio por delito leve 128/16, por un presunto delito leve de estafa, siendo parte el Ministerio Fiscal y, como denunciante, Rocío Cotán Inurria, mayor de edad, con D.N.I. número 52.662.924-P, y, como denunciado, Santiago Romero Ortega, mayor de edad, con D.N.I. 32.059.538-E.

Antecedentes de hecho:

Primero.—Las presentes actuaciones se incoaron en virtud de denuncia interpuesta por Rocío Cotán Inurria en las dependencias de la Policía Nacional de Dos Hermanas.

Segundo.—El día 7 de febrero de 2017, tuvo lugar la celebración del acto del juicio oral, al que asistieron la denunciante, así como el representante del Ministerio Fiscal, sin que compareciera el denunciado.

El Ministerio Fiscal interesó la condena de Santiago Romero Ortega como autor responsable de un delito leve de estafa de los artículos 248 y 249 párrafo 2o del Código Penal, a la pena de 2 meses de multa, a razón de 4 euros diarios, y a que indemnice a Rocío Cotán Inurria en la suma de 100 euros.

Hechos probados:

Único. Rocío Cotán Inurria observó a través de la página «www.milanuncios.com» el anuncio de un alquiler de un apartamento en la localidad de Conil de la Frontera (Cádiz), por 300 euros del 12.8.16 hasta el 15.8.16, contactando con el anunciante, quien afirmaba llamarse Álvaro Millán. Tras hablar con el citado, quedaron en que la denunciante tendría que abonar en concepto de señal y adelanto del precio la suma de 100 euros, en la cuenta facilitada por el anunciante, ES63 2100 8573 3501 00083970. La citada cuenta figura a nombre del denunciado, Santiago Romero Ortega, en una sucursal de la Caixa de Jerez de la Frontera. Advertida de dicha circunstancia, la denunciante se puso en contacto con el anunciante, quien le manifestó que el número de cuenta se encontraba a nombre de su suegro, que se llamaba Santiago Romero Ortega, fiándose de la palabra de aquél y realizando el ingreso de dicha suma el día 1 de agosto de 2016.

Aproximándose la fecha del inicio del arrendamiento, la denunciante trató de ponerse en contacto con el anunciante, lo que no le fue posible, pues el teléfono móvil que había facilitado siempre estaba apagado, sin que finalmente pudiera disfrutar del arrendamiento ni hasta la fecha le haya sido devuelto el importe abonado.

Fundamentos de derecho:

Primero.—Dispone el artículo 249 del C.R, que si la cuantía de lo defraudado no excediera de 400 euros, se impondrá la pena de multa de uno a tres meses.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha venido exigiendo como requisitos para la persecución de dicha figura delictiva, los siguientes: a) acción engañosa, precedente o concurrente que viene a constituir la ratio essendi de la estafa, realizada por el sujeto activo del delito, con afán de enriquecerse el mismo o a un tercero (ánimo de lucro); que tal acción sea adecuada, eficaz y suficiente para provocar un error esencial en el sujeto pasivo; que en virtud de ese error, dicho sujeto pasivo realice un acto de disposición o desplazamiento patrimonial que cause un perjuicio a él mismo o a un tercero; y que, por consiguiente, exista una relación de causalidad entre el engaño, de una parte y el acto dispositivo y perjuicio, de otra (SS.T.S. 580/2000, de 19-5; 457/2002, de 14-3, etc.); b) en cuanto a la antijuridicidad, la transmisión económica realizada ha de implicar el quebranto o violación de normas que la rigen, no solamente de carácter civil, sino penal ante la repudiación que el ente social hace de la conducta llevada a efecto por el actor de la infracción criminal; c) el engaño, desde el punto de vista subjetivo, ha de consistir en cierto artificio o maquinación insidiosa con operatividad de producir en el sujeto pasivo una equivocación o error que le induce a realizar la transmisión del objeto delictivo con beneficio lucrativo para el agente de la acción, lo que origina el ánimo de lucro consistente en cualquier tipo de provecho, utilidad o beneficio (S.T.S. 69/97, de 7-11, 722/99, de 6-5).

En el presente supuesto concurren todos los presupuestos que integran la citada figura penal. Así, el denunciado Santiago Romero Ortega, mediante ardid consistente en ofrecer un arrendamiento en la localidad de Conil de la Frontera, concertó dicho negocio con Rocío Cotán Inurria, haciéndole confiar en todo momento en el buen fin de la operación, para lo cual le facilitó un nombre presumiblemente falso y los datos de una cuenta con objeto de que efectuara el traspaso económico correspondiente, todo ello a sabiendas de que no dispondría de la finca para el alquiler anunciado ni devolvería la suma recibida. Así, tras manifestarle que el número de cuenta

correspondía a su suegro, una vez le fue realizada la transferencia eliminó el canal de comunicación con la perjudicada, a través un terminal móvil, revelando que en ningún momento era su intención, no ya proceder al arrendamiento de la finca, sino reintegrar la suma recibida, haciendo caso omiso a los intentos del denunciante de ponerse en contacto con él.

La denuncia formulada ha sido persistente en el tiempo, el testimonio del perjudicado veraz y convincente, y la documental por éste aportada acredita la realidad del pago mediante transferencia bancaria.

Por otra parte, el denunciado, a cuya titularidad figura la cuenta facilitada por el anunciante, no ha comparecido a la vista, y tampoco ha formulado alegaciones por escrito, al residir fuera de este partido judicial.

Segundo.—El Ministerio Fiscal solicita la condena de Santiago Romero Ortega como autor de un delito leve de estafa de los artículos 248 y 249 párrafo 2.º del C.R, a la pena de multa de 2 meses, con una cuota diaria de 4 euros.

En lo referente a la duración de la pena, se impone la de dos meses de multa, en atención al ardid utilizado y al importe defraudado 100 euros, apreciándose el tipo delictivo en su forma consumada.

Respecto de la cuantía de la multa, se solicita por el M.F. una cuota diaria de 4 euros, siendo de aplicación el artículo 50 del C.R, que obliga tener en cuenta, para determinar el importe de las cuotas, exclusivamente la situación económica del reo deducida de su patrimonio, ingresos, obligaciones, cargas familiares y demás circunstancias personales del mismo; dado que este juzgador no dispone de datos relativos a la capacidad económica del denunciado, se estima equitativa y proporcionada una cuota diaria de 4 euros.

El artículo 53 del C.P. establece que «si el condenado no satisficiera, voluntariamente o por vía de apremio, la multa impuesta, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que, tratándose de delitos leves, podrá cumplirse mediante localización permanente. En este caso, no regirá la limitación que en su duración establece el artículo 37.1 de este Código. También podrá el juez o tribunal, previa conformidad del penado, acordar que la responsabilidad subsidiaria se cumpla mediante trabajos en beneficio de la comunidad. En este caso, cada día de privación de libertad equivaldrá a una jornada de trabajo».

Tercero.—Conforme al artículo 116, en relación con el 109, ambos del C.P., toda persona criminalmente responsable de un delito o falta lo es también civilmente si del hecho se derivaren daños o perjuicios. En el presente supuesto la parte perjudicada reclama el importe defraudado, que asciende a 100 euros, consistente en la suma que abonó al denunciado mediante transferencia bancaria, cuyo resguardo se adjunta.

Cuarto.—De la citada falta de estafa debe responder en concepto de autor, por su participación directa y personal en los incidentes reseñados, Santiago Romero Ortega, de acuerdo con el artículo 28 del Código Penal.

Quinto.—Conforme al artículo 123 del Código Penal y 240.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, las costas procesales se entienden impuestas por ley a los criminalmente responsables de todo delito o falta.

Vistos los artículos citados, el 638 y demás concordantes y de general aplicación:

Fallo:

Que debo condenar y condeno a Santiago Romero Ortega como autor responsable de un delito leve de estafa del tipo reseñado, a la pena de multa de 60 días, a razón de 4 euros diarios, a satisfacer en el plazo de un mes a contar desde la firmeza de la sentencia, con un día de arresto sustitutorio por cada dos cuotas que no fueran satisfechas; asimismo, deberá indemnizar a Rocío Cotán Inurria en la cantidad de cien euros (100 euros). Deberá igualmente abonar las costas del presente procedimiento.

Notifíquese la presente a las partes intervinientes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de apelación en plazo de cinco días ante este mismo Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Sevilla, mediante escrito en el que consten los motivos por los que se impugne.

Llévese testimonio íntegro de esta resolución a los autos de su razón, y archívese la original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.»

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que así conste, extiendo y firmo el presente testimonio.

En Dos Hermanas a 9 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Alicia Dorado Valle.

8F-4547

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 7 de junio de 2017, se ha servido aprobar una propuesta del Sr. Gerente que literalmente dice así:

«La Gerencia de Urbanismo tiene atribuida por sus Estatutos la competencia para la gestión del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, correspondiéndole, en general, el control del cumplimiento de los distintos deberes urbanísticos en los plazos que la Ley, la Ordenanza municipal y, en su caso, el planeamiento establecen.

En el ejercicio de esta competencia, mediante resolución del Gerente de Urbanismo de 7 de marzo de 2017, número 1109 del libro de resoluciones, se ha iniciado expediente administrativo para la inclusión en dicho Registro de la finca sita en C/ Antonio de la Peña y López número 15, en virtud de la constatación de la condición de solar desde al menos el 6 de agosto de 2011 y el transcurso del plazo de dos años desde la indicada fecha en la que se encontraba libre de edificación sin que conste tan siquiera la solicitud de la preceptiva licencia de obras, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y 2.4 de la Ordenanza reguladora del registro municipal de solares y edificaciones ruinosas («Boletín

Oficial» de la provincia número 72 de 28 de marzo de 2015 publica Texto íntegro modificado), concediéndole el correspondiente plazo de audiencia previa de veinte días, en virtud de lo dispuesto por el artículo 3.3 de la citada Ordenanza.

Una vez notificada dicha resolución con fecha 23 de marzo de 2017 y efectuadas las publicaciones previstas en el artículo 15.1 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, por la representación de la propiedad se han presentado alegaciones el 20 de abril de 2017, habiéndose emitido informe desestimatorio con fecha 1 de junio de 2017, por la Sección Jurídica de Gestión Urbanística.

La inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas que se propone cumple la función principal de contribuir a la consecución de la necesaria publicidad del régimen urbanístico de los inmuebles; publicidad que es consecuencia no ya sólo de la inclusión en el mencionado Registro Administrativo de carácter público, sino también del acceso que al Registro de la Propiedad tiene esta resolución mediante la práctica de la anotación marginal sobre la finca registral de la que se trate, conforme al artículo 87 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Es por tanto, como se ha dicho antes, consecuencia directa de su condición de solar y de su no edificación en el plazo establecido para ello, de conformidad con el mencionado artículo 150.1 de la citada Ley y el artículo 3.3 de la referida Ordenanza. Acordada la inscripción de la finca en el referido Registro ello habilitará al municipio para requerir a la propiedad de la misma el cumplimiento del deber de edificar en el plazo de un año, sin perjuicio de obtener para ello la preceptiva licencia municipal. El mero transcurso del mencionado plazo sin que comiencen dichas obras determinará por ministerio de la Ley la colocación de la finca en situación de ejecución por sustitución, en virtud de lo dispuesto por las citadas disposiciones legal y reglamentaria.

En este sentido, en virtud de lo dispuesto por el mencionado artículo 3.3, el deber de edificar no se entiende cumplido con la mera solicitud de la licencia de edificación, sin perjuicio de que el cómputo de dicho plazo máximo quede interrumpido hasta tanto se resuelva sobre la misma, siempre y cuando no se encuentre suspendida su tramitación por causas imputables a sus promotores, quedando enervada de forma automática con el archivo de la solicitud o caducidad del procedimiento, conforme establece el artículo 5 de dicha Ordenanza.

Por todo ello, el Gerente que suscribe, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 27.32.º de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo viene en proponer la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Desestimar las alegaciones presentadas por la entidad Buildingcenter, S.A.U., con fecha 20 de abril de 2017 e incluir en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas la finca que seguidamente se relaciona, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), el artículo 3.3 de la Ordenanza reguladora del registro municipal de solares y edificaciones ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia número 72 de 28 de marzo de 2015 publica Texto íntegro modificado) y con el informe emitido con fecha 1 de junio de 2017 por la Sección Jurídica de Gestión Urbanística, del que como motivación del presente acuerdo se dará traslado al interesado (artículos 88.6 y 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), advirtiéndole a la propiedad de la existencia de un plazo máximo de un año para dar cumplimiento al deber de edificar.

Expte. 33/2009 R.M.S.

Situación: C/ Antonio de la Peña López número 15.

Descripción Registral: Urbana, parcela de terreno en término municipal de Sevilla parte del Polígono industrial denominado «Carretera Amarilla», señalada con el número ciento treinta, en el plano parcelario del Plan Parcial de dicho polígono, que fue aprobado por Orden Ministerial de Vivienda, de fecha primero de Junio de mil novecientos sesenta y tres, hoy calle Antonio de la Peña López, número 15, antes avenida de Andalucía, número 15. Tiene una extensión superficial de tres mil ciento sesenta y nueve metros, sesenta y un decímetros cuadrados. Linda: Norte, con las parcelas números ciento veintinueve, ciento veintidós y ciento veintitres del plano parcelario del Plan Parcial; Sur, con calle en proyecto señalada con la letra A; Este, con «Industrial Toneladora del Norte, S.A.»; y Oeste, con la parcela número ciento veintinueve de dicho plano.»

Las tres naves industriales que constan en la descripción registral hoy se encuentran demolidas.

Titular: Buildingcenter S.A.U.

Cargas: No constan.

Inscripción Registral: Registro de la Propiedad número 11, finca número 10629, tomo 3.673, libro 565 y folio 67.

* Datos consignados según nota simple informativa de fecha 13 de febrero de 2017

Referencia catastral: 8722010TG3482S0001IF.

Clasificación y calificación urbanísticas: Urbano consolidado; industria y almacenamiento (IA).

Plazo máximo de cumplimiento del deber de edificar: Un año, a contar desde la notificación a los titulares registrales del acuerdo de inclusión de la presente finca en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

El mero transcurso del mencionado plazo (una vezalzada la suspensión para su cómputo) determinará por ministerio de la ley la colocación de la citada finca en situación de ejecución por sustitución, mediante transmisión forzosa, habiéndose de iniciar de oficio o a instancia de parte el correspondiente concurso público, o el procedimiento de adquisición para el Patrimonio Municipal del Suelo.

Segundo: Anotar en el Libro del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas el citado plazo así como sus actuales circunstancias.

Tercero: Los gastos que se generen en el presente procedimiento de inclusión del inmueble en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas (anotaciones registrales, publicaciones ...) serán por cuenta de la propiedad o del adquirente en caso de transmisión de la misma.

Cuarto: Comunicar a la propiedad del inmueble en cuestión que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2013, aprobó, en uso de la habilitación prevista en la disposición adicional tercera de la Ordenanza municipal de solares y edificaciones ruinosas así como del concurso para la sustitución del propietario incumplidor de los deberes de edificación, conservación y rehabilitación «la suspensión del plazo de edificación previsto en el art. 3.3 de la citada Ordenanza municipal para aquellos solares en que se plantee, y así se les autorice, como uso provisional, actividades de las previstas en el art. 3.3.13 de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbanística; actividades de interés general que redunden en beneficio de la población del sector donde se localicen siempre que vengán avaladas por las Dependencias municipales a quien pueda competir las mismas, sin perjuicio de cumplimentar para la autorización de los usos provisionales de que se trate, los requisitos y formalidades previstos en la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes».

Quinto: Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 42, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 15.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, y expedir certificación de los mismos para su remisión al Registro de la Propiedad, a los efectos de que se practique la anotación registral procedente, en virtud de los artículos 87 y ss. del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

Sexto: Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo y al Gerente que suscriben, para la ejecución de los anteriores acuerdos, indistintamente y con carácter solidario, en el ámbito de sus respectivas competencias.»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 15.1 c) y d), en relación con el 15.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares.

Contra la presente resolución, que no es definitiva en vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente podrán interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus derechos.

Sevilla a 19 de junio de 2017.—El Secretario de la Gerencia. P.D., el Jefe del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo, Andrés Salazar Leo.

2W-5196

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 7 de junio de 2017, se ha servido aprobar una propuesta del Sr. Gerente que literalmente dice así:

«La Gerencia de Urbanismo tiene atribuida por sus Estatutos la competencia para la gestión del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, correspondiéndole, en general, el control del cumplimiento de los distintos deberes urbanísticos en los plazos que la Ley, la Ordenanza municipal y, en su caso, el planeamiento establecen.

En el ejercicio de esta competencia, mediante resolución del Gerente de Urbanismo de 7 de marzo de 2017, número 1147, se ha iniciado expediente administrativo para la inclusión en dicho Registro de la finca sita en C/ Lucena número 7, en virtud de la declaración en situación legal de ruina urbanística acordada sobre la misma con fecha 24 de febrero de 2016, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 157.5 en relación con el 155.7 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y 3.3.19 D de las Normas Urbanísticas del Plan General vigente (BOJA número 174 de 7 de septiembre de 2006), confiriendo plazo de audiencia de veinte días hábiles.

Una vez notificada dicha resolución y efectuadas las publicaciones previstas en el artículo 15.1 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, no constan alegaciones presentadas en tiempo y forma, por lo que procede su inclusión en el citado Registro.

La inscripción en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas que se propone cumple la función principal de contribuir a la consecución de la necesaria publicidad del régimen urbanístico de los inmuebles; publicidad que es consecuencia no ya sólo de la inclusión en el mencionado Registro Administrativo de carácter público, sino también del acceso que al Registro de la Propiedad tiene esta resolución mediante la práctica de la anotación marginal sobre la finca registral de la que se trate, conforme al artículo 87 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Es por tanto, como se ha dicho antes, consecuencia directa de la declaración de ruina de la edificación, conforme disponen las mencionadas normas legal y reglamentaria. Acordada la inscripción de la finca en el citado Registro ello habilitará al municipio para requerir a la propiedad a la propiedad de la misma el cumplimiento del deber de rehabilitar en el plazo de dos años desde la citada declaración, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 3.3.19 D, sin perjuicio de obtener para ello la preceptiva licencia municipal. El mero transcurso del mencionado plazo sin que comiencen dichas obras determinará por ministerio de la Ley la colocación de la finca en situación de ejecución por sustitución, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones legal y reglamentaria.

En este sentido, en virtud de lo dispuesto por el artículo 3.3 de la Ordenanza reguladora del registro municipal de solares y edificaciones ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia número 72 de 28 de marzo de 2005 publica texto modificado) y por el artículo 3.3.19 G de las Normas Urbanísticas del PGOU de Sevilla de 2006 el deber de rehabilitar no se entiende cumplido con la mera solicitud de la licencia, sin perjuicio de que el cómputo de dicho plazo máximo quede interrumpido hasta tanto se resuelva sobre la misma, siempre y cuando no se encuentre suspendida su tramitación por causas imputables a sus promotores, quedando enervada de forma automática con el archivo de la solicitud o caducidad del procedimiento.

Por todo ello, el Gerente que suscribe, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 27.32º de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo viene en proponer la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Incluir en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas la finca declarada en situación legal de ruina urbanística que seguidamente se relaciona, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y 3.3.19 D de las Normas Urbanísticas del Plan General vigente (BOJA número 174 de 7 de septiembre de 2006), advirtiéndole a sus titulares de la existencia de un plazo máximo de dos años desde la declaración de ruina de la finca para dar cumplimiento al deber de rehabilitar, cuyo vencimiento tendrá lugar el 24 de febrero de 2018.

Expte. 13/2016 R.M.S.

Situación: C/ Lucena número 7.

Descripción Registral: «Casa en planta baja cubierta de azotea, construida en el solar situado en esta ciudad de Sevilla, sección cuarta, en calle Lucena, número tres-B, hoy siete, con una área de cuarenta metros cuadrados. Ocupa todo el solar, excepto lo dejado para patio o pasillo de entrada para dos viviendas de ocho metros aproximadamente, cuyo patio se encuentra en el centro de esta finca y otra y servirá para el disfrute de las dos. Linda, por su frente, con la finca adjudicada a doña Ana Rubio Romero, y con el pasillo de seis metros de largo por noventa centímetros de ancho, por donde tienen acceso esta finca y otra más; por la derecha de su entrada con finca de don Manuel doctor Flores; y por la izquierda, con la de don José Morales; y por el fondo, con la de don Pedro Ridao Rodríguez.»

Titular: Doña María Soledad Picón Martín, con carácter privativo.

Cargas: Servidumbre recíproca de paso, sobre esta finca y otra más, por un patio o pasillo de ocho metros situado en el centro de ambas fincas.

Inscripción Registral: Registro de la Propiedad número 16, Finca número 21.543, Tomo 1.649, Libro 430, Folio 150.

* Datos consignados según nota simple informativa de fecha 28 de octubre de 2016.

Referencia catastral: 8711050TG3481S0001DB.

Clasificación y calificación urbanísticas: Urbano consolidado; suburbana (SB).

Plazo máximo de cumplimiento del deber de edificar: Dos años, a contar desde el acuerdo de declaración legal de ruina urbanística, cuyo vencimiento tendrá lugar el 24 de febrero de 2018.

El mero transcurso del mencionado plazo determinará por ministerio de la ley la colocación de la citada finca en situación de ejecución por sustitución, mediante transmisión forzosa, habiéndose de iniciar de oficio o a instancia de parte el correspondiente concurso público, o el procedimiento de adquisición para el Patrimonio Municipal del Suelo.

Segundo: Anotar en el Libro del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas el citado plazo así como sus actuales circunstancias.

Tercero: Los gastos que se generen en el presente procedimiento de inclusión del inmueble en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas (anotaciones registrales, publicaciones ...) serán por cuenta de la propiedad o del adquirente en caso de transmisión de la misma.

Cuarto: Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 42, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 15.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, y expedir certificación de los mismos para su remisión al Registro de la Propiedad, a los efectos de que se practique la anotación registral procedente, en virtud de los artículos 87 y ss. del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

Quinto: Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo y al Gerente que suscriben, para la ejecución de los anteriores acuerdos, indistintamente y con carácter solidario, en el ámbito de sus respectivas competencias.»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 15.1 c) y d), en relación con el 15.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares.

Contra la presente resolución, que no es definitiva en vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente podrán interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus derechos.

Sevilla a 19 de junio de 2017.—El Secretario de la Gerencia. P.D., el Jefe del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo, Andrés Salazar Leo.

2W-5198

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter extraordinario el día 14 de julio de 2017, el expediente n.º 10069/2017 de concesión de crédito extraordinario y suplemento de créditos OPR/006/2017/A, para financiar nuevas medidas de reestructuración y racionalización del sector público empresarial integrándose en el sector público administrativo, se expone al público por el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en la Oficina de Presupuestos, sita en la plaza del Duque 1, planta baja, y presentar las alegaciones y reclamaciones oportunas que serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

El citado expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado plazo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones contra el mismo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 y 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Alcalá de Guadaíra a 14 de julio de 2017.—El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.

4W-5863

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Por resolución de la señora Concejal-delegada de Igualdad y Gobernanza número 2370/2017, de 6 de julio ha sido aprobado el padrón fiscal del impuesto sobre actividades económicas ejercicio 2017.

Durante el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, el citado padrón fiscal podrá ser examinado en las oficinas municipales de ARCA, Gestión Tributaria Municipal, situadas en la calle Rafael Santos número 6, 2.ª planta de Alcalá de Guadaíra.

Asimismo, se anuncia que de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la vigente Ordenanza fiscal general de gestión, inspección y recaudación, los plazos de pago en el periodo voluntario para este tributo son desde el día 2 de septiembre al 4 de noviembre.

Contra el referido padrón fiscal y las liquidaciones en ellos incorporadas se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el órgano que los ha aprobado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública a que se refiere este anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, 52 y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público a los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes u obligados al pago del referido tributo y para general conocimiento.

En Alcalá de Guadaíra a 7 de julio de 2017.—La Tesorera, María Francisca Otero Candelera.

8W-5669

ALGÁMITAS

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2011, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Reglamento Municipal de Registro Administrativo de Instrumentos Urbanísticos, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y en su caso se formulen las alegaciones que se estimen convenientes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el Reglamento Municipal se considerará aprobado definitivamente, entrando en vigor a partir del día siguiente a la publicación del texto íntegro del mismo en este «Boletín Oficial» de la provincia.

En Algámitas a 3 de julio de 2017.—La Alcaldesa-Presidenta, Isabel María Romero Gómez.

8W-5481

BRENES

Don Marcelino Contreras Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de julio de 2017, aprobó inicialmente el expediente 1/17 de crédito extraordinario y suplemento de crédito, por importe de trece mil trescientos seis euros con cincuenta y dos céntimos (13.306,52 €).

De conformidad con lo dispuesto en el punto 1 del artículo 169 del Texto Refundido 2/2004, de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, se somete el expediente a información pública mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, por un periodo de quince días (15) hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en la Intervención municipal y, en su caso, presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose elevada a definitiva la aprobación si durante el período de información pública no se formulase reclamación alguna.

En Brenes a 7 de julio de 2017.—El Alcalde-Presidente, Marcelino Contreras Rodríguez.

8W-5670

CONSTANTINA

Convocatoria pública subvenciones 2017.

BDNS (Identif.): 355467.

Ayuntamiento de Constantina (Sevilla).

Extracto de acuerdo del Pleno de fecha 7 de julio por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades de interés público social, cultural, deportivo, festivo o cualesquiera otras de fomento de actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública para Constantina, a personas físicas, jurídicas y agrupaciones de personas físicas o jurídicas, ejercicio 2017.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero.—*Objeto*: El objeto de esta convocatoria es la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades de interés público social, cultural, deportivo, festivo o cualesquiera otras de fomento de actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Segundo.—*Beneficiarios*: Podrán solicitar estas ayudas las asociaciones o entidades legalmente constituidas; personas físicas en nombre propio o en representación de un grupo de personas para el desarrollo de iniciativas de carácter específico sin ánimo de lucro, con domicilio social en Constantina, siempre que estén al corriente de sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento.

Tercero.—*Bases reguladoras*: Las bases reguladoras han sido aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento, reunido en sesión de fecha 7 de julio y publicadas en la página web municipal (www.constantina.org) y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Cuarto.—*Plazo y lugar de presentación de solicitudes*: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, y su plazo será de 45 días naturales, improrrogables, a partir del día siguiente a la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial» de la provincia. También podrán presentarse a través del registro electrónico de la página web del Ayuntamiento, en «sede electrónica».

Quinto.—*Documentación*: Las solicitudes vendrán acompañadas de la siguiente documentación.

- Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante o escrito del representante de la persona física, que justifique la necesidad de la subvención solicitada.
- Memoria de las actividades para las que solicita subvención, con presupuesto detallado por actividades y partidas.
- Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad.

Sexto.—*Cuantía y resolución*: La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para acordar la concesión o denegación de las subvenciones, así como para determinar su cuantía, que no podrá ser superior a 6.000 €.

El plazo máximo para resolver y notificar la concesión o denegación de ayudas no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

Constantina a 14 de julio de 2017.—La Alcaldesa-Presidenta, Eva María Castillo Pérez.

4W-5850

CORIA DEL RÍO

Don Rafael Cárdenas Varela, Teniente de Alcalde-Delegado de Recursos Humanos y Régimen Interior.

Hace saber: Que esta Delegación Municipal de Recursos Humanos y Régimen Interior ha dictado resolución, n.º 1354/2017, de 21 de junio, aprobando las bases para la constitución de bolsa de empleo para la selección de Trabajadores Sociales en calidad de funcionarios interinos para la ejecución de programas de carácter temporal del Excmo. Ayuntamiento de Coria del Río.

En su consecuencia se publica la convocatoria, para conocimiento general, con arreglo a las siguientes:

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA LA SELECCIÓN DE TRABAJADORES SOCIALES EN CALIDAD DE FUNCIONARIOS INTERINOS
PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE CARÁCTER TEMPORAL

1.ª— *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de empleo para la selección de los trabajadores sociales necesarios para la ejecución de cualquier programa de carácter temporal cuya ejecución corresponda a este Ayuntamiento:

Características de las plazas: Grupo: A; Subgrupo: 2; Escala: Administración Especial; Subescala: Técnica; Denominación: Trabajador Social.

Las plazas referidas tendrán las funciones que correspondan a la ejecución de los programas a los que se adscriban.

Esta bolsa de trabajo sustituirá a cualquier otra existente.

La modalidad de cobertura será la de funcionario interino acogido aun programa de carácter temporal prevista en el artículo 10. c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El órgano competente para la tramitación y resolución del procedimiento es la Delegación Municipal de Recursos Humanos y Régimen Interior, en virtud de la delegación de competencias efectuada por la Alcaldía mediante resolución 444/2017, de 24 de febrero, modificada por la Resolución n.º 494/2017, de 7 de marzo.

2.ª— *Sistema de selección.*

De acuerdo con lo establecido en los artículos 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, 91 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril, 2 del R.D. 896/91, de 7 de junio, 2 del R.D. 896/91, de 7 de junio, 27.3 del Decreto andaluz 2/2002 y 3 de la Orden APU/1461/2002, el sistema de selección será el de concurso-oposición, en el que se garantizarán los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Motivación:

En este sentido y en lo relativo a las plazas a que se refieren las presentes Bases, en las que se opta por el concurso-oposición, se considera más adecuada la utilización de este sistema por la operatividad del puesto de trabajo en que se encuadra la plaza ofertada que exige en su desempeño personal que acredite una formación y experiencia ya adquiridas al objeto de ejecutar adecuadamente los programas a los que se adscriba y contribuir a la agilización del funcionamiento de los servicios municipales así como al objeto de evitar paralizaciones indebidas en el desarrollo y cumplimiento de dichos programas y, en su caso, en la justificación de las subvenciones recibidas por otras Administraciones Públicas para su financiación, lo que afectaría globalmente al funcionamiento de este Ayuntamiento.

3.ª— *Legislación aplicable.*

El presente proceso selectivo se regirá por lo previsto en estas bases, sus anexos correspondientes y, en su defecto, por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Orden APU 1461/2002, de 6 de junio.

4.ª— *Requisitos de las personas aspirantes.*

Para participar en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o estar incursa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No estar incursa en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes: Diplomado/a en Trabajo Social o grado equivalente.

f) No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separada o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) El conocimiento adecuado del castellano por nacionales de otros países.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente en la forma y plazo establecido en la Base 10ª de esta convocatoria.

5.ª— *Solicitudes y derechos de examen.*

5.ª 1.— En el plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán, conforme al modelo que acompaña

como Anexo III a las presentes bases, su solicitud dirigida al Teniente de Alcalde-Delegado de Recursos Humanos y Régimen Interior, manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, acompañada del justificante del pago de la tasa 14,42 €, y de la documentación acreditativa de cuantos méritos deseen les sean valorados a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

De finalizar el plazo de presentación de instancias en día inhábil o en sábado, se entenderá finalizado el plazo el primer día hábil siguiente.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes, con la indicada solicitud, presentarán la documentación en castellano (original o copia compulsada) que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos, según el contenido del baremo que posteriormente se describe (Anexo I), no admitiéndose la presentación ni valoración de méritos referidos a fecha posterior a la de expiración de presentación de solicitudes o acreditados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Los derechos de examen, fijados en la cantidad de 14,42 euros conforme a lo establecido en la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora, podrán ser abonados mediante su ingreso en metálico o por transferencia bancaria en el número de cuenta ES57 2100 2613 2802 1006 2164, de la que es titular el Ayuntamiento en la entidad financiera La Caixa sucursal de Coria del Río, o bien mediante giro postal o telegráfico, debiendo consignarse en el documento acreditativo de la imposición el nombre del aspirante, su DNI y plaza a la que aspira, aunque sean impuestos por persona distinta.

5.^a 2.— Tras la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, el resto de anuncios se realizarán exclusivamente en el tablón físico de edictos del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios y edicto de la Sede Electrónica Municipal (<https://sede.coriadelrio.es/>). Los plazos que establecen estas bases se computarán desde la publicación del anuncio respectivo en la Sede Electrónica Municipal (salvo el de 10 naturales para la presentación de las solicitudes de participación en el concurso-oposición -anexo III- que se computará desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla).

6.^a— Admisión de las personas aspirantes.

Terminado el plazo de admisión de instancias, por la Delegación Municipal de Recursos Humanos y Régimen Interior se dictará Resolución aprobatoria de la lista provisional de personas excluidas y admitidas al proceso selectivo la cual será publicada en el tablón físico de edictos del Ayuntamiento y en el tablón electrónico de anuncios y edictos de la Sede Electrónica Municipal. En ella constará el nombre y apellidos de las personas candidatas, y en su caso, causa de no admisión y se concederá un plazo de 5 días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por las personas interesadas, si bien los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de las personas interesadas.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la Delegación Municipal de Recursos Humanos y Régimen Interior dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de personas admitidas y excluidas y la composición del Tribunal.

7.^a— Tribunal calificador.

El Tribunal Calificador, designado por el Teniente de Alcalde-Delegado de Recursos Humanos y Régimen Interior, estará constituido por un/a Presidente, cuatro Vocales y un/a Secretario/a.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del Tribunal.

Uno de los vocales, podrá ser propuesto por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Deberá su composición cumplir lo estipulado en el artículo 60 del TRLEBEP.

Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de su Presidente/a, dos Vocales y el/la Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

El tribunal queda autorizado para interpretar las bases de esta convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán ser miembros del Tribunal de haber realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica atendiendo a lo dispuesto en el artículo 30 (categoría segunda).

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el art. 106 y siguientes Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Contra los acuerdos y resoluciones del Tribunal podrán los interesados interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de su publicación, ante el Teniente de Alcalde-Delegado de Recursos Humanos, conforme a los artículos 112, 114 y 115 de la citada Ley 39/2015.

8.^a— Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

El procedimiento de selección constará de una fase de concurso y otra de oposición.

Fase de concurso.

La puntuación máxima que se obtendrá en esta fase será de 10 puntos.

La fase de concurso será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

El Tribunal calificador examinará la documentación aportada en las respectivas solicitudes por cada uno de las personas aspirantes que hayan sido definitivamente admitidas y valorará los méritos alegados y acreditados, de acuerdo con el baremo recogido en el Anexo I.

Las personas interesadas podrán presentar contra la resolución del Tribunal, donde se determina la valoración inicial de méritos, las alegaciones que estimen oportunas, mediante escrito dirigido al/a Presidente/a del Tribunal, teniendo para ello dos días hábiles a partir de su publicación.

El Tribunal elevará a definitiva la calificación de la fase de concurso, confirmando, en su caso, la puntuación inicialmente otorgada, o determinando la puntuación definitiva que corresponda, en base sólo a los méritos alegados y probados, según el procedimiento señalado en estas bases.

El trámite de notificación de la resolución de estas alegaciones se entenderá efectuado con la publicación de la resolución del Tribunal por la que se eleven a definitivas las puntuaciones de la fase de concurso.

El resultado definitivo se publicará con antelación a la realización de la fase de oposición.

Fase de oposición.

El lugar, fecha, hora y orden de realización de los exámenes y ejercicios de la fase de oposición será determinado por el Tribunal y lo hará público mediante anuncio en el tablón físico de edictos del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica Municipal.

Esta fase consistirá en la realización de un examen teórico y un ejercicio práctico, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio, relacionados con la materia comprendida en el Temario que se contiene como Anexo II.

El examen teórico consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de dos horas un tema de carácter general elegido por el aspirante entre dos propuestos por el Tribunal, relacionado con las materias del Anexo II. En este ejercicio se apreciará, fundamentalmente, la comprensión de los conocimientos, la claridad de ideas y la calidad de expresión escrita.

El ejercicio práctico consistirá en la resolución, por escrito, en el plazo máximo de dos horas, de un supuesto práctico determinado por el Tribunal, relacionados con las funciones del puesto de trabajo (materias del programa que figuran en el Anexo II). En este ejercicio se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados para juzgar la preparación de los aspirantes en relación a los puestos de trabajo a desempeñar.

La puntuación máxima que se obtendrá en esta fase será de 20 puntos (diez puntos como máximo para el examen teórico y 10 puntos como máximo para el ejercicio práctico).

Cada ejercicio (examen teórico y caso práctico) serán calificados de cero (0) a diez (10) puntos, siendo eliminados aquellas personas aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Las personas aspirantes que serán convocadas en llamamiento único quedarán decaídos en su derecho cuando no se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aún cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir a la persona aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de aspirantes.

El orden de actuación de los/as aspirantes en los ejercicios en los que no puedan actuar conjuntamente comenzará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra seleccionada en el último sorteo publicado en el «BOE», a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de éste, de otro documento oficial que acredite su identidad.

Los ejercicios (teórico y práctico) serán leídos, por las personas aspirantes ante el Tribunal, en acto público. La persona aspirante que no concurren al acto de lectura será excluido del proceso.

La puntuación otorgada será la media resultante de dividir la suma de los puntos otorgados por cada miembro del tribunal con derecho a voto entre el número de los mismos, despreciándose las notas parciales máximas y mínimas cuando entre ambas exista una diferencia de 4 puntos o superior.

En caso de que la mayor o menor puntuación fuesen varias, se eliminará únicamente una de ellas, respectivamente.

Las calificaciones se harán públicas en la Sede Electrónica Municipal (<https://sede.coriaadelrio.es/>) y en el tablón físico de anuncios del Ayuntamiento.

9.ª— Relación de aprobados.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica Municipal. Dicha relación se elevará al Teniente de Alcalde-Delegado de Recursos Humanos y Régimen Interior, ordenada de mayor a menor y se aprobará la bolsa de empleo mediante Resolución que se publicará en los medios citados anteriormente.

10.ª— Funcionamiento de la bolsa de empleo.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de empleo para los futuros nombramientos que resulten necesarias a fin de dar cumplimiento a los programas subvencionados, ordenadas según la puntuación obtenida.

El llamamiento para los nombramientos que fuesen necesarios se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenida por los aspirantes.

El aspirante dispondrá de un plazo máximo de cinco días hábiles desde el llamamiento para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base 4.ª

En el supuesto de no presentar dicha documentación en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y se situará al final de la lista de inscritos. Si el rechazo se efectúa dos veces consecutivas, será excluido de la bolsa, salvo que concorra una de las circunstancias siguientes, acreditadas en cualquier forma admitida en Derecho:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

El integrante de la bolsa que fuese nombrado causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su nombramiento con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia al nombramiento ofertado o la falta de toma de posesión en el plazo concedido para ello, supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de tres años.

11.^a— *Incidencias.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda (conforme al 14.1 regla segunda de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa) en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

ANEXO I

Fase de concurso. Baremación de méritos

La fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio. Puntuación máxima: 10 puntos.

El Tribunal calificador examinará la documentación aportada en las respectivas solicitudes por cada uno de los aspirantes que hayan sido definitivamente admitidos y valorará los méritos alegados y acreditados, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Por experiencia profesional (con un máximo de 6 puntos):

— Por servicios prestados como Trabajador Social, ya sea como funcionario o personal laboral, en la Administración Local: 0,10 puntos por cada mes.

— Por servicios prestados como Trabajador Social, ya sea como funcionario o personal laboral, en cualquier otra Administración distinta de la Local: 0,05 puntos por cada mes.

No se valorará la relación de colaboración social, contrato civil, mercantil o administrativo de prestación de servicios. No se valorarán las fracciones inferiores al mes.

b) Por cursos de formación o perfeccionamiento, con un máximo de 4 puntos.

Por cada curso de formación o perfeccionamiento realizado, relacionado con el perfil del puesto a desempeñar (animación socio-cultural, trabajo o educación social y nuevas tecnologías de información y comunicación), de acuerdo con la siguiente tabla:

De 10 a 20 horas. 0,10 puntos.

De 21 a 50 horas. 0,20 puntos.

De 51 a 100 horas. 0,40 puntos.

De 101 horas a 150 horas: 0,50 puntos.

De 151 horas a 200 horas: 0,75 puntos.

De 201 horas en adelante: 1 punto.

Acreditación de los méritos alegados.

Aquellos méritos, de entre los alegados, que no resulten suficientemente acreditados, de conformidad con lo establecido en esta Base, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal calificador.

Los méritos alegados deberán ser justificados y acreditados mediante la presentación de los documentos siguientes, originales o copias autenticadas legalmente:

a) Para la experiencia profesional en Administraciones Públicas: certificación expedida por la Administración en la que conste período de prestación de servicios, puesto desempeñado y tipo de nombramiento o vinculación con la Administración. Se podrá acompañar certificado de vida laboral.

La fecha de expedición de la certificación no rebasará el último día del plazo de presentación de instancias.

b) Para cursos de formación o perfeccionamiento: Diplomas, o certificación de asistencia, donde conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia y el número de horas lectivas. Los títulos o diplomas donde no se especifiquen las horas de duración, no serán puntuados.

Sólo se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por la Universidad, Organismos Oficiales, Institutos o Escuelas Oficiales de Funcionarios, u otras Entidades Públicas, siempre que en este último caso hubieran sido homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública u otra Administración Pública competente.

También se valorarán los cursos de formación continua dentro del Acuerdo Nacional de Formación Continua en cualquiera de sus ediciones y los impartidos por este Ayuntamiento.

Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como Jornadas, Mesas Redondas, Encuentros, Debates u otras análogas, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

ANEXO II

Temario

1.— La Constitución Española. Principios Constitucionales. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española. La Ley. El Reglamento. Las relaciones entre el ordenamiento estatal y los ordenamientos autonómicos.

2.— El Régimen Local. La Administración Local en la Constitución. Autonomía Local. Fuentes de Derecho Local. El Municipio: Concepto y elementos. Población y territorio. La Organización Municipal. Las competencias municipales.

3.— Las nuevas tecnologías de información y comunicación: competencias digitales en el uso y gestión eficiente de los recursos y herramientas digital.

4.— Los Servicios Sociales en España. Noción constitucional de asistencia social y servicios sociales. Competencias constitucionales de las Comunidades Autónomas y del Estado en materia de servicios sociales. Régimen de derechos y deberes de los usuarios de los servicios sociales.

5.— Los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma Andaluza. Marco jurídico y planificación regional. La Consejería competente en materia de Servicios Sociales. Competencias y funciones. La financiación de los Servicios Sociales.

6.— Los Servicios Sociales Comunitarios (1). Concepto, objetivos. Áreas de Actuación. Ubicación Física. Servicio de información, Valoración, Orientación y Asesoramiento: SIUSS. Servicio de Ayuda a Domicilio. Servicio de Cooperación Social. Servicio de Convivencia y Reinserción. Prestaciones complementarias.

7.— Servicios Sociales Comunitarios (2). Equipamiento básico en Servicios Sociales. La importancia del equipo interdisciplinar: Composición y roles. Coordinación entre Servicios Sociales Comunitarios y Especializados: Protocolo de derivación.

8.— Conceptos básicos para el Trabajo Social. Acción Social, Bienestar Social, Política Social, Servicios Sociales, Sociedad del Bienestar, Trabajo Social. Teorías contemporáneas del Trabajo Social. Modelos de práctica profesional. Corrientes profesionales del Trabajo Social.

9.— La investigación social. Diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de los Servicios Sociales. Proyectos de intervención.

10.— Técnicas básicas en Trabajo Social. La entrevista: bases conceptuales y diferentes tipos de entrevista. El informe social. Ficha Social. Historia Social. El contrato: un instrumento para el cambio.

11.— La ética profesional del Trabajo Social. Código de ética Profesional de la Federación Internacional del Trabajo Social. Concepto de ética pública. Ética de la Administración, los profesionales, las empresas y de las organizaciones que prestan Servicios Sociales. El secreto profesional. Conflictos éticos en la práctica profesional. El tratamiento de los datos personales: LO 15/1999 de 13 de Diciembre, de protección de datos de Carácter Personal.

12.— Concepto de salud y sus determinantes. Los factores de salud que pueden generar problemática social. Los factores sociales que pueden generar problemas de salud. Las desigualdades en salud. Salud Pública. La coordinación entre dispositivos sanitarios y de servicios sociales para la atención integral del enfermo.

13.— Las instituciones residenciales como instrumentos para la atención a situaciones sociales. Criterios científicos y valores sociales de las instituciones residenciales como instrumentos de apoyo a la familia. La calidad de vida en los centros residenciales. La intervención del trabajador social en entornos institucionalizadores.

14.— La atención sociosanitaria. Fundamentos y retos de la atención sociosanitaria. Unidades funcionales, servicios y programas de atención sociosanitaria. Alternativas para la atención sociosanitaria a agudos y cuidados continuados.

15.— El reto social ante la dependencia. Marco conceptual. Desarrollo de sistemas de atención para la dependencia en Europa. Situación actual en España y Andalucía. Demanda potencial, principales colectivos e impactos de la dependencia. Modelo de servicios. Financiación de la dependencia.

16.— La violencia. La violencia de género y familiar. La violencia contra inmigrantes y minorías étnicas. Educación en valores de paz. Sistemas de detección de la violencia y su prevención. Programas de intervención en las personas maltratadas y en las maltratadoras. Influencia en los medios de comunicación.

17.— Voluntariado y acción social no gubernamental. Concepto de la acción voluntaria. Definición, ámbito de actuación, derechos y deberes. Papel de las organizaciones voluntarias en el desarrollo de los servicios sociales. Órganos de participación del Voluntariado. Papel del trabajador/a social en la Iniciativa Social y el Voluntariado.

18.— La exclusión social. Concepto de pobreza, desigualdad y exclusión social. Los procesos de empobrecimiento. Impacto del fenómeno de la globalización. El concepto de rentas mínimas y la inserción social: características generales. La intervención del Trabajador/a Social ante la pobreza y la exclusión.

19.— La familia. Modelos familiares en la sociedad actual. Las familias con factores de riesgo. La familia multiproblemática. Redes de apoyo formales e informales. Legislación y marco institucional. Políticas de apoyo a la familia en las distintas administraciones. Planes de apoyo a la familia: ámbito europeo, estatal y autonómico.

20.— Infancia y adolescencia (1). El niño / la niña, sujetos de derechos. La evolución y el desarrollo de los derechos de la infancia. La Declaración de los Derechos del Niño. Análisis de los problemas de la juventud andaluza. Estrategias de intervención del Trabajador/a Social en este sector.

21.— Infancia y adolescencia (2). Protección del menor. Situaciones de riesgo en la infancia: la prevención, la detección y factores de riesgo. El maltrato y abuso sexual infantil. Los Servicios Sociales Comunitarios en la atención al menor. El trabajador/a social en los distintos niveles de intervención y coordinación entre los distintos servicios.

22.— La mujer. Políticas de género: discurso y debate. Estereotipos. Género y roles de género. Ámbitos de desigualdad. Competencias de la Administración Local. Planes de Igualdad de oportunidades para las mujeres.

23.— Personas mayores. Teoría sobre el envejecimiento. La intervención del trabajador/a social en la coordinación de servicios y recursos para la atención y bienestar del anciano. Niveles de intervención. Legislación y marco institucional. Competencias de la Administración Central, Autonómica y Local. Servicios de atención diurna y residencial.

24.— Personas con discapacidad. Conceptos básicos. Necesidades y apoyos a las personas con discapacidad a lo largo del ciclo vital. La integración y normalización. Trabajo interdisciplinar en los servicios para las personas con discapacidad. Competencias de las Administraciones Central, Autonómica y Local. Servicios y prestaciones.

25.— Minorías étnicas. Concepto de etnia. Los derechos de las minorías étnicas. El derecho a la diversidad. La etnia gitana. La intervención de la Administración Local en la atención a las minorías étnicas. El trabajador/a social en la atención a las minorías.

26.— Movimientos migratorios. Los procesos migratorios. La población inmigrante con necesidad de intervención social. Población inmigrante regularizada y población inmigrante indocumentada: necesidades. Estructuras de integración y recursos. El trabajador/a social en este área.

27.— Drogas y otras adicciones. Drogas legales e ilegales. Adicciones sin sustancias. Aspectos sanitarios, sociales y educativos. Prevención, atención e incorporación social. Papel del trabajador/a social en las actuaciones intersectoriales. Plan Andaluz sobre Drogas. Marco de colaboración con las Corporaciones Locales.

ANEXO III
Modelo de solicitud

Apellidos: _____

Nombre: _____

DNI n.º: _____

Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

Dirección (calle, n.º, población y código postal): _____

Convocatoria:

Bolsa de empleo para la selección de Trabajadores Sociales en calidad de funcionarios interinos para la ejecución de programas de carácter temporal.

Publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, n.º ___ de ___/___/2017.

Solicito participar en las pruebas convocadas, para lo cual:

1.— Acompaño documento acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

2.— Declaro bajo mi responsabilidad que reúno todos y cada uno de los requisitos indicados en las bases de la convocatoria, comprometiéndome a aportar los documentos acreditativos en los términos expresados en tales bases.

Que, a los efectos de la fase de concurso aporto los siguientes documentos, en original o en copia compulsada:

a) _____.

b) _____.

c) _____.

d) _____.

e) _____.

f) _____.

En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que solicita y motivo de la misma:

En _____ a _____ de _____ 2017.

Fdo.: _____

Señor Teniente de Alcalde-Delegado de Recursos Humanos y Régimen Interior.

Ayuntamiento de Coria del Río.

C/ Cervantes, 69.

41100-Coria del Río (Sevilla).

Protección de datos: en cumplimiento del artículo 5 de la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Coria del Río. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de esta Administración pública y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación en tal sentido.

Lo que se comunica a los debidos efectos, advirtiéndose que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra dicha resolución que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al de la citada publicación.

No obstante, los interesados podrán interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Coria del Río a 22 de junio de 2017.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Recursos Humanos y Régimen Interior, Rafael Cárdenas Varela.

6W-5181

DOS HERMANAS

Don Francisco Toscano Sánchez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 28 de junio de 2017, dictaminó favorablemente la Cuenta General correspondiente al Presupuesto General Municipal de 2016.

Lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 212 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, para que en dicho plazo y durante ocho días más puedan formularse, por escrito, los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan.

Caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se tendrá por evacuado este trámite, y con el resultado de la información y demás documentos, se elevará al Pleno del Ayuntamiento para que otorgue su aprobación.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Intervención Municipal, en horario habitual de oficinas.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos.

Dos Hermanas a 30 de junio de 2017.—El Alcalde, Francisco Toscano Sánchez.

7W-5627

DOS HERMANAS

Doña Ana Conde Huelva, Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que mediante acuerdo de JGL de fecha 23 de junio de 2017, se ha iniciado la tramitación para la aprobación y firma de convenio urbanístico de gestión, cuyos datos se relacionan a continuación:

Otorgantes: Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y «Ainco Huelva», S.L.

Ámbito: Actuación de Planeamiento AP-101 «Antiguo Hipervalme» y Sistema General de Espacios Libres Cantaelgallo 2.

Objeto: Obtención anticipada de Sistemas Generales SG. El. Cantaelgallo, SG.EQ. Cantaelgallo y SG. E.L. Cantaelgallo 2, y cumplimiento de compromisos urbanísticos.

Plazo vigencia: 6 meses.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 39 y 95 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), durante el plazo de veinte días a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El expediente podrá ser consultado en el Servicio de Ordenación del Territorio (Planeamiento y Gestión) del Ayuntamiento de Dos Hermanas, en horas y días hábiles.

Dos Hermanas a 27 de junio de 2017.—La Teniente de Alcalde Delegada, Ana Conde Huelva.

7W-5457-P

GILENA

Don Emilio A. Gómez González, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber:

Primero.—Que expuesto al público el Presupuesto General de 2017, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2017, por el plazo de quince días hábiles, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 133, de fecha 12 de junio de 2017, sin que los interesados legítimos hayan presentado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación, y de conformidad con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo el Presupuesto General de 2016, a todos los efectos de gestión presupuestaria, plantilla de personal y aplicación de las Bases de Ejecución. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la aprobación resumida por capítulos que es del siguiente tenor:

INGRESOS

Capítulo	Denominación	Importe en €
A) Operaciones corrientes:		
1	Impuestos directos	1.405.336,82
2	Impuestos indirectos	28.594,14
3	Tasas precios públicos y otros ingresos	549.488,42
4	Transferencias corrientes	959.746,71
5	Ingresos patrimoniales	61.438,62
Total estado de ingresos:		3.004.604,71

GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe en €
A) Operaciones no financieras:		
A-1) Operaciones corrientes:		
1	Gastos de personal	1.169.628,73
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.418.640,04
3	Gastos financieros	4.803,00
4	Transferencias corrientes	310.564,61
5	Fondo de contingencia	1.200,00
Suman las operaciones corrientes:		2.904.836,38
A-2) Operaciones de capital:		
6	Inversiones reales	21.219,69
Suman las operaciones de capital:		21.219,69
Suman las operaciones no financieras:		2.926.836,38
B) Operaciones financieras:		
9	Pasivos financieros	78.548,64
Suman las operaciones financieras:		78.548,64
Total estado de gastos:		3.004.604,71

Con el citado Presupuesto fue aprobada la plantilla de personal de este Ayuntamiento que a continuación se transcribe.

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE GILENA

A) *Plantilla de personal funcionario.*

PUESTOS

<i>Denominación</i>	<i>Número</i>	<i>Vacantes</i>	<i>Grupo</i>	<i>Nivel Complemento destino</i>	<i>Complemento específico</i>
1. Con Habilitación Nacional					
1.1. Secretaria-Intervención	1		A1	30	Sí
2. Escala Administración General					
2.1. Subescala administrativa	2	1	C1	22	Sí
3. Escala Administración Especial					
3.1. Subescala Servicios Especiales Policía Local	6	3	C1	22	Sí
4. Segunda actividad, Ordenanza	1	1	C1	22	Sí
Total puestos funcionarios:	10	5			

B) *Plantilla de personal laboral.*

PUESTOS FIJOS

<i>Denominación</i>	<i>Número</i>	<i>Vacantes</i>	<i>Nivel de titulación</i>
1. Arquitecto Técnico	1		Arquitectura Técnica
2. Conservador Museo	1		Licenciatura
3. Administrativo	2		Bachillerato
4. Ordenanza	1		Certificado Escolaridad
5. Operarios servicios varios:			
5.1. Jardinero	1	1	»
5.2. Limpiadoras	5	1	»
5.3. Fontanero	1		»
5.4. Auxiliar Consultorio Médico y limpieza edif. múltipl.	1		»
5.5. Encargados mantenimiento piscina	2	2	»
5.6. Socorristas piscina	2	2	»
5.7. Conserje colegio	1		»
5.8. Electricista	1		»
5.9. Ayuda a domicilio	1	1	»
5.10. Técnico jardín infantil	3	1	»
5.11. Monitores deportivos	2	3	FP1 Rama Electricidad Certificado Escolaridad Técnico Jardín Infancia Certificado Escolaridad
Total personal laboral:	25	11	

Segundo: Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Gilena a 11 de julio de 2017.—El Alcalde, Emilio A. Gómez González.

7W-5746

GUILLENA

Don Lorenzo José Medina Moya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local, celebrada con fecha 9 de junio de 2017, adoptó entre otros, el acuerdo de admitir a trámite la solicitud de proyecto de actuación instruido a instancia de don Marcos Lacañina Delgado, en representación de la entidad «Área de Servicios Guillena», para estación de servicio a instalar en polígono 7, parcela 38, de este término municipal, según proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Manuel Dorado Ortega, por concurrir en la actividad los requisitos establecidos en el artículo 42 de la LOUA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1.c) de la LOUA, se somete el expediente a información pública por veinte días hábiles para la presentación de alegaciones y sugerencias.

En Guillena a 19 de junio de 2017.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo J. Medina Moya.

8W-5080-P

MAIRENA DEL ALJARAFE

Doña Otilia Padiál Reyes, Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de Alcaldía n.º 1005/2017, de fecha 16 de mayo de 2017, se aprueba inicialmente el proyecto de obras del sistema general denominado ASGV-16, entre glorieta ASGV-8 (Ronda Sur) y la glorieta de la carretera S-3303 (Mercadona), del PGOU de Mairena del Aljarafe.

Lo que se somete a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual podrá ser examinado en la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en la calle Nueva, 21, para formular las alegaciones que se estimen pertinentes, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 32.1.º, 2.º y 39 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Mairena del Aljarafe a 17 de mayo de 2017.—La Vicepresidenta, Otilia Padial Reyes.

7W-4137-P

OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde -Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de Alcaldía número 257/16, de fecha 7 de julio de 2017, el Alcalde-Presidente de esta villa ha resuelto lo que a continuación se transcribe:

«Dada la cuenta de mi ausencia en el municipio durante los días comprendidos entre el 10 al 24 de julio y del 14 al 28 de agosto de 2017, ambos inclusive y en virtud de lo establecido en el artículo 47 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, vengo en resolver:

Primero: Delegar las funciones de Alcaldía, entre ellas las específicas en materia de firma de documento público, los días comprendidos entre el 10 al 24 de julio y del 14 al 28 de agosto de 2017, ambos inclusive, a la Primera Teniente de Alcalde, doña M.ª del Carmen Mateos Pérez.

Segundo: Dar cuenta de esta resolución a la interesada para su debido conocimiento y efectos oportunos.

Tercero: Publíquese esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, la citada delegación a los efectos dispuestos en el artículo 44 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Olivares a 11 de julio de 2017.—El Alcalde, Isidoro Ramos García.

2W-5744

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que conforme a lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril; y con los artículos 5.4 y 7 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se encuentra expuesto al público, en el Departamento de Intervención, así como en tablón de anuncios de la Corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>), a los efectos de interposición de reclamaciones, el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017 y documentación complementaria, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación Municipal en la sesión extraordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2017.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado R.D. Legislativo 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho precepto, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- A) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- B) Presentación: En el Registro General de Documentos, sito en C/ Larga, número 2, de la localidad de Paradas.
- C) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Paradas a 12 de julio de 2017.—El Alcalde, Rafael Cobano Navarrete.

2W-5758

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público para general conocimiento, que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2017, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la modificación de la palabra «urgencia» del artículo 19 de la Ordenanza reguladora de la venta ambulante del término de Paradas, relativo a la «fecha de celebración y horario» del mercadillo de venta ambulante, sustituyendo por la expresión «fuerza mayor».

Ha sido publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 113, de 19 de mayo de 2017, y habiendo transcurrido el plazo de treinta días hábiles que marca la Ley de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones al mismo, se considera definitivamente aprobada la misma, en base al artículo 17.3, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ANEXO

1. El mercadillo se celebrará todos los jueves del año, excepto el jueves de la semana de la Feria de Mayo, y el horario del mismo será desde las 8.30 hasta las 15.00 horas. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado adoptado por resolución de la Alcaldía o delegado, se podrán modificar la fecha y horario, comunicándose a los titulares de las autorizaciones con una antelación

mínima de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paradas a 10 de julio de 2017.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

8W-5683

LA RINCONADA

Por Consejo Rector de la Agencia Pública Administrativa Local «PMD La Rinconada» de fecha 20 de junio de 2017, se ha aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del servicio de ejecución de los programas técnicos deportivos del Patronato de Deportes, conforme a continuación se detalla:

1. *Entidad adjudicadora:*
 - a) Organismo: Agencia pública administrativa local -Patronato de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Municipal.
2. *Objeto del contrato, financiación y plazo de ejecución:*

Expediente: 3559/2017.
Descripción del objeto. Servicio de ejecución de programas técnicos deportivos.
Plazo ejecución: Dos años.
3. *Presupuesto de licitación*

Precio máximo del contrato: 477.037,50 euros IVA no incluido.
4. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
5. *Obtención de los pliegos de cláusulas e información:*
 - a) Domicilio: Plaza de España número 6.
 - b) Teléfono: 95-5797000.
 - c) Perfil del contratante: www.larinconada.es.
6. *Presentación de las ofertas:*
 - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.
 - b) Lugar de presentación: Secretaría General del Ayuntamiento, de 9.00 a 14.00 horas.
7. *Solvencia del contratista:*

Conforme a lo establecido en el anexo I al pliego de cláusulas.
8. *Criterios de adjudicación:*

Conforme a lo establecido en el anexo I al pliego de cláusulas.
9. *Garantía provisional:* No se requiere.
10. *Garantía definitiva:* 5% del presupuesto máximo del contrato.
Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Rinconada a 26 de junio de 2017.—El Presidente, Francisco J. Fernández de los Ríos Torres.

8W-5294-P

EL SAUCEJO

Por la presente se comunica que mediante el Ayuntamiento Pleno celebrado el 13 de junio de 2015, se nombró al Alcalde-Presidente y a los Concejales que constituirán la Corporación del Ayuntamiento de El Saucejo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio y art. 37 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, quedando como sigue:

- Alcalde-Presidente:
 - Don Antonio Barroso Moreno.
- Concejales:
 - Don José Carlos Gracia Ortuño.
 - Don Andrés Sánchez Recio.
 - Doña Antonia M.^a Capitán Martínez.
 - Doña M.^a Magdalena Cárdenas Gómez.
 - Doña M.^a Carmen Dorado López.
 - Don Antonio Miguel Onieva Gracia.
 - Doña Aurora Marcela Povea Rodríguez.
 - Don Antonio Sánchez Gallardo.

- Don Francisco Verdugo Gallardo.
- Don Francisco Villena Sánchez

El Saucejo a 7 de julio de 2017.—El Alcalde, Antonio Barroso Moreno.

2W-5705

VILLANUEVA DEL ARISCAL

Don Martín Torres Castro, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Por Decreto de Alcaldía 64/2017, de 27 junio de 2017, se convoca concurso público para la concesión administrativa de parte del Centro de Formación sito en calle Mariana de Pineda, s/n, con referencia catastral 2732901QB5423S0001HO, calificado como bien de dominio público, para realizar la actividad de Escuela de Idiomas en su interior.

1.º *Entidad adjudicadora:*

- Órgano: Alcaldía.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

2.º *Objeto del contrato:*

- Descripción del objeto: El contrato tiene por objeto otorgar el uso privativo de parte del Centro de Formación Profesional situado en la calle Mariana de Pineda, s/n, con referencia catastral 2732901QB5423S0001HO, para la instalación en su interior de una Escuela de Idiomas con objeto de llevar a cabo la actividad de enseñanza de idiomas extranjeros, en la forma y con las condiciones previstas en el pliego y en la normativa vigente aplicable.
- Duración: 2 años, a contar desde la fecha de la firma de contrato prorrogable por un año más.

3.º *Tramitación y procedimiento de adjudicación:*

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.

4.º *Presupuesto base de licitación :*

El canon que sirve de base a la licitación se fija en 240 euros/mensuales por los nueve meses de duración de la actividad de octubre a junio, en total 2.160 euros, que los licitadores deberán mejorar al alza.

No se admitirán ofertas que resulten inferiores al canon anual mínimo señalado en el párrafo anterior.

El canon que hubiere de satisfacer a la entidad local tendrá el carácter de tasa, y comportará el deber del concesionario o autorizado de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los mismos bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

5.º *Garantía provisional:* No se establece.

6.º *Garantía definitiva:* 1000 €.

7.º *Criterios de adjudicación:* Los establecidos en el pliego específico de cláusulas administrativas particulares que se encuentran en la Secretaría General y publicadas en el perfil del contratante (villanuevadelariscal.sedelectronica.es/)

8.º *Obtención de documentación e información:*

- Entidad: Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal.
- Domicilio: Plaza de España, 1.
- Localidad y código postal: Villanueva del Ariscal (Sevilla), 41808.
- Teléfonos: 954/113035 y 954/113204.
- Telefax: 954/113961.
- Fecha límite de obtención de documentación e información: El día de finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

9.º *Requisitos específicos del contratista:* No se establecen.

10.º *Presentación de ofertas:*

- Presentación de ofertas dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir de la terminación del plazo de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y el perfil del contratante.
- Documentación a presentar: Conforme a la especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Lugar de presentación:

- Entidad: En el Registro General del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, de lunes a viernes y de 9:00 a 14:00 horas, o de forma electrónica a través del perfil del contratante.
- Domicilio: Plaza de España, núm. 1.
- Localidad y código postal: Villanueva del Ariscal (Sevilla), C.P. 41808.
- Fecha y hora: Conforme a lo especificado en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

11.º *Gastos de anuncios:* A cargo del adjudicatario.

Visto y examinado el proyecto redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares, en relación con la concesión administrativa de uso privativo de parte del Centro de Formación Profesional situado en la calle Mariana de Pineda, s/n, con referencia catastral 2732901QB5423S0001HO para la instalación en su interior de una Escuela de Idiomas con objeto de llevar a cabo la actividad de enseñanza de idiomas extranjeros, se somete el mismo a información pública mediante el presente anuncio por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Villanueva del Ariscal a 29 de junio de 2017.—El Alcalde, Martín Torres Castro.

2W-5452-P

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

EMPRESA METROPOLITANA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE SEVILLA, S.A. (EMASESA)

Anuncio de licitación para la contratación de la ejecución del proyecto de limpieza de las redes de saneamiento en las áreas territoriales.

1. *Entidad contratante:* Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (Emasesa). Calle Escuelas Pías, 1, 41003-Sevilla. Teléfono: 955 477503/356. Fax: 955 477541. Página web: www.emasesa.com; correo electrónico: info@emasesa.com.
2. *Obtención de la documentación:* Los interesados en obtener los pliegos deberán consultar el perfil de contratante de Emasesa (<https://www.sevilla.org/pdc/ProfileContractor.action?pkCegr=108429&profileId=EMASESA&code=EMASESA>), donde podrán descargarlos gratuitamente.
3. *Dirección donde obtener información adicional:* En el lugar indicado en el punto 1.
4. *Dirección donde entregar las ofertas:* Registro de Emasesa, en calle Escuelas Pías, 1, 41003-Sevilla.
5. *Tipo de contrato:* Servicios.
6. *Procedimiento de licitación:* Abierto. CPV:90400000-1.
7. *Denominación del contrato:* Proyecto de limpieza de las redes de saneamiento en las áreas territoriales. Número de expediente: 231/16.
8. *Objeto del contrato:* Actuaciones necesarias para la limpieza de imbornales y redes de saneamiento a cargo de Emasesa.
9. *Lotes:* Sí, cuatro lotes. Los licitadores podrán presentar oferta a uno, varios o todos los lotes, aunque solo podrán ser adjudicatarios de dos lotes como máximo.
10. *Lugar de prestación del servicio:* Sevilla.
11. *Presupuesto de licitación:* Lote 1 (AT Dos Hermanas): 1.034.045,40 €. Lote 2 (AT LaVega): 620.732,60 €. Lote 3 (AT Los Alcores): 720.597,40 €. Lote 4 (AT Margen Derecha): 658.051,00 €.
12. *Plazo de ejecución:* 24 meses.
13. *Garantías:* Fianza provisional. Lote 1: 31.021,36 €. Lote 2: 18.621,98 €. Lote 3: 21.617,92 €. Lote 4: 19.741,53 €. Fianza definitiva: 5% del importe de adjudicación.
14. *Principales condiciones de pago:* Según lo dispuesto en los pliegos de condiciones.
15. *Condiciones de participación:* Según lo dispuesto en los pliegos de condiciones. Se entenderán acreditados los requisitos exigidos en los apartados 8.1 y 8.2.1. del PCEAP por quienes dispongan de Clasificación de Contratista de Servicios del Estado en el Grupo O, Subgrupo 3, Categoría 3 (o C, según el RD 1098/2001).
16. *Criterios de adjudicación:* Los que figuran en el pliego de prescripciones técnicas.
17. *Régimen de admisión de variantes:* No se admiten.
18. *Plazo de recepción de ofertas:* Hasta las 14.15 horas del 7 de agosto de 2017.
19. *Período mínimo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta:* 6 meses.
20. *Apertura de pliegos:* La apertura pública del sobre n.º 3 tendrá lugar en fecha y hora que se comunicará a los interesados con la debida antelación, y se publicará en el perfil de contratante de Emasesa.
21. *Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea»:* 28 de junio de 2017.

Sevilla a 4 de julio de 2017.—El Consejero Delegado, Jaime Palop Piqueras.

7D-5560-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es